RESOLUCIÓN No. 11-07160 DE 2025

POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-RDC-CNHTA-0057-2025

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de la Regional Distrito Capital.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5**.** del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*"

Que el Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de la Regional Distrito Capital, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es: ***11_9406_721_contratar la prestación de servicios de publicidad y divulgación en el marco de la ejecución del proyecto que busca fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia a finde fortalecer la socialización de la gestión y posicionamiento del proyecto.***

Que en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar.

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

RESOLUCIÓN No. 11-07160 DE 2025

POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-RDC-CNHTA-0057-2025

Que en virtud a lo anterior, el Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de la Regional Distrito Capital inició el trámite de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-RDC-CNHTA-0057-2025; y publicó el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de contratación SECOP II link: www.colombiacompra.gov.co, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40868051&isFromPublicArea=True&isModal=False, el 18 de julio de 2025, fecha establecida en el cronograma, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, se presentaron observaciones formuladas por los interesados, las cuales fueron allegadas al SECOP II, y fueron debidamente resueltas por el Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de la Regional Distrito Capital a través de la plataforma SECOP II Sistema Electrónico de Contratación Pública, operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente.

Que en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar.

Que a la fecha se han surtido algunas etapas y actuaciones de las previstas en el Cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Que se hace necesario continuar con el objeto contractual, de acuerdo a las necesidades expuestas en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación Estatal.

Que el presupuesto oficial total para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se estima en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 281.002.667)** IVA Incluido y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente seleccionado para la ejecución del contrato, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad No. 10725 fecha: 2025-05-11 bajo la siguiente apropiación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
10725	2025-05-11	2025-12-31	940623 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS POR REDES TECNOLOGI	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	Propios	OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE	838.405.568

Que para el trámite del mencionado proceso, el Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de la Regional Distrito Capital, de acuerdo a lo establecido en los anteriores considerandos, y verificado el presupuesto determinado, está garantizando el principio de planeación y el derecho a la igualdad de los proponentes en participar; con fundamento en los pronunciado por el Consejo de Estado - Sección Tercera, en Sentencia 27315 DE 2013. MP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa:

> *"… **Principio de planeación**. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto…"*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de la Regional Distrito Capital procederá adelantar el proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía.

Que a este proceso de selección y a el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, por lo que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, se recibieron DOS (2) solicitudes de limitación a Mipymes a saber, las cuales conforme a lo establecido en el numeral 3.13.1, del Proyecto de Pliego de Condiciones se evalúan de la siguiente manera:

Interesado	Día y Hora de solicitud	Resultado
EL PAIS S.A.S.	29/07/2025 4:33:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Cumple
GRUPO CANALES DE COMUNICACIÓN S.A.S.	29/07/2025 4:33:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	No Cumple

Que de acuerdo a todo lo anterior, NO se procederá a la limitación a Mipymes, debido al cumplimiento de los presupuestos establecidos el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo ibídem que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así las cosas, el presente proceso de selección no estará limitado a MYPES - MIPYMES NACIONALES O TERRITORIALES.

RESOLUCIÓN No. 11-07160 DE 2025

POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-RDC-CNHTA-0057-2025

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección deberá realizarse mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicará el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que el presente Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-RDC-CNHTA-0057-2025; cuyo objeto consiste en "***11_9406_721_contratar la prestación de servicios de publicidad y divulgación en el marco de la ejecución del proyecto que busca fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia a finde fortalecer la socialización de la gestión y posicionamiento del proyecto.***"

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-RDC-CNHTA-0057-2025, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10725 fecha: 2025-05-11.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como cronograma el que se estructure en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO. Limitación a Mypes o Mipymes Nacionales. Establecer que, por NO haberse cumplido con los presupuestos establecidos el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo ibídem que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO estará limitado a MYPES.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese y Adóptese el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin de que cualquier persona interesada los consulte en el SECOP II. El cual podrá ser consultado en la página Web: www.colombiacompra.gov.co
link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40868051&isFromPublicArea=True&isModal=False,

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponibilidad Documentos del Proceso. Informar que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de julio de 2025

Firmado digitalmente por Carlos Arturo Gamba Castillo

CARLOS ARTURO GAMBA CASTILLO
Subdirector (E) Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos

Revisó: Javier Francisco Galvis Pinilla – Abogado – Subdirección de Centro – CNHTA-SENA-RDC.
VoBo: Enrique Murillo Pinto - Coordinador Administrativo CNHTA-SENA-RDC
Elaboró: Cheryl Zabala Correa – Abogada Gestión Contratactual- CNHTA-SENA-RDC.